

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00442

NOTIFICADO POR ESTADO No. 99 DEL 16 DE JUNIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar lo relativo a la edad de YULIANA ANDREA ESCOBAR DIAZ, pues aunque en la demanda se indica que es "menor de edad", de la verificación de su registro civil de nacimiento, se observa que en la actualidad cuenta con dieciocho (18) años; según sea el caso, deberá ser ella quien confiera el poder y actúe como demandante en este asunto y no su progenitora.

En consecuencia, deberá ajustarse integralmente la demanda.

2.- Corregir la pretensión 1 de la demanda, en el sentido de indicar únicamente el monto perseguido, sin intereses.

3.- Excluir la pretensión 2 de la demanda, por resultar ajena a la naturaleza de este asunto y la 4.

4.- Aclarar las pretensiones 3 y 4 de la demanda, pues en este tipo de procesos no resultan procedentes los intereses moratorios, sino los de naturaleza legal (art. 1617 del C.C.).

5.- Excluir las pretensiones 6 y 7, pues corresponden a medidas cautelares y no a pretensiones como tal.

6.- Indicar la ciudad donde recibe notificaciones la parte demandante.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2b8a3b8ceb2947aebc4a9496cb84dd60db1502439706a2b2c3fc62fe74760c**

Documento generado en 15/06/2022 10:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>